

**Constancia secretarial:** Dejo constancia que la presente demanda fue radicada el 9 de noviembre de 2020, efectuandose su respectivo reparto. Por error involuntario de mi parte, omití estudiarla oportunamente, teniendo en cuenta la modalidad del nuevo expediente digital.

Ascened Carvalho A.  
Escribiente



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Segovia-Antioquia, doce de abril de dos mil veintiuno

RADICADO N°	05736 31 89 001 2020 00128 00
REFERENCIA	DIVISORIO
DEMANDANTE	HORACIO ALBERTO BUILES JARAMILLO
DEMANDADO	INVERSIONES AGROPECUARIAS TRIPLESiete S.A.S.
Auto Inter. N° 117-33	Exige requisitos

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta inconsistencias que deberán ser corregidas antes de darle ida jurídica a la acción judicial, así:

1. Para establecer competencia, deberá aportar el certificado de avalúo catastral del inmueble, de conformidad con lo establecido en el nral 4 artículo 26 del Código General del Proceso.
2. Conforme lo establece el inciso final del art.406 del precitado estatuto, deberá presentar la partición, en la que se debe tener en cuenta la cuota parte que le fuera adjudicada al INCORA, según anotaciones 10 y 11 del folio de matrícula inmobiliaria N° 027-1115.

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda (art.90 del precitado estatuto).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al abogado Dr. DIEGO ANDRES LONDOÑO NOREÑA, portador de la T. P. No. 264.152 del C.S.J.

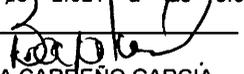
**NOTIFÍQUESE**

  
**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 87

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL  
CIRCUITO DE SEGVIA, ANTIOQUIA el día 14 del  
mes de abril de 2.021 a las 8:00 am

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA  
Secretaria